RESOLUCIÓN de29 de diciembre de2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura y a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura, para el ejercicio 2018 por tramitación anticipada de gasto

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero El Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante FEMP) establece en su artículo 6 las prioridades de la Unión para contribuir a la estrategia Europa 2020 y a la aplicación de la Política Pesquera Común, en conexión con los objetivos temáticos establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos.

El Objetivo Temático 3 consiste en "mejorar la competitividad de las PYME, del sector de la pesca y la acuicultura", refiriéndose la Prioridad 2 de la Unión a "fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento" y la Prioridad 5 a "fomentar la comercialización y la transformación, a través de la incentivación de las inversiones en los sectores de la transformación y la comercialización".

Segundo.- Mediante Resolución de 12 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA nº 225 de 27 de septiembre de 2016).

Tercero.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención General, en fecha 21 de diciembre de 2017, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable a la presente convocatoria.

Cuarto.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2017, se autorizó un gasto con cargo al concepto presupuestario 19.06.712D.773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, para la concesión de las citadas ayudas por medio de convocatoria pública, bajo la modalidad de tramitación anticipada, por importe de 800.000 euros, de los que 600.000 € corresponden al año 2018 y 200.000€ al año 2019 (Nº Código Proyecto: 2018/000165 "Acuicultura y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura. Conv. 2018"), quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Así, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y un extracto será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente, **RESUELVO**:

Primero: Aprobar la convocatoria de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura y a la transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura para el ejercicio 2018, bajo la modalidad de tramitación anticipada de gasto, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Segundo: Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA

María Jesús Álvarez González

Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PÚBLICAS AL SECTOR PESQUERO DIRIGIDAS A LA ACUICULTURA Y A LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2018.

ARTÍCULO 1.-OBJETO.

El objeto de la presente es la regulación dela convocatoria en el ejercicio 2018 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva,de las ayudas previstas en el Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, dirigidas a la financiaciónde las líneas de ayudas correspondientes a:

- Acuicultura: entendiéndose por tal la cría o cultivo de organismos acuáticos con técnicas encaminadas a aumentar su producción, por encima de las capacidades naturales del medio. Se enmarcan estas ayudas en el Plan Estratégico de la Acuicultura de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Plan Estratégico Plurianual de la Acuicultura Española 2014-2020.
- Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura:Proceso de preparación de la presentación. Incluye el fileteado, envasado, enlatado, congelación, ahumado, salazón, cocción, escabechado, secado o cualquier otra preparación del pescado para el mercado.

En cada una de estas líneas de ayudas se podrán subvencionar las inversiones que se prevén en el artículo 4 de las Bases reguladoras, a excepción de las acciones de comercialización previstas en el apartado II) b) de dicho artículo.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de la ayuda, la persona física o jurídica destinataria de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentra en la situación que legitima su concesión, y que cumpla los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras de las presentes ayudas.

Se excepcionan de los requisitos generales exigidos aquellos relacionados con acciones de comercialización, al no ser objeto de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.- BASES REGULADORAS

Las presentes ayudas públicas se regirán por lo dispuesto en la Resolución de 12 de septiembre de 2016,de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura (BOPA nº 225 de 27 de septiembre de 2016).

ARTÍCULO 4- FINANCIACIÓN

Para la concesión de las presentes ayudas se establece un crédito de 800.000 euros con cargo alaaplicación 1906-712D-773.013 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de los que 600.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 200.000 € al ejercicio 2019, por los importes máximos que se establecen a continuación:

- Acuicultura: 200.000 € para el ejercicio 2018 y 50.000 € para el ejercicio 2019.
- Transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura: 400.000 € para el ejercicio 2018 y 150.000 € para el ejercicio 2019.

No obstante lo anterior, una vez realizado el proceso de evaluación, en el caso de que existan remanentes en los créditos asignados en alguna línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá imputarlos a la otra línea, incrementando el importe máximo establecido para la misma en la presente convocatoria.

Las ayudas quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Las ayudas están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

ARTÍCULO 5.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

La cuantía individualizada de cada ayuda será la que resulte de aplicar los siguientes coeficientes a los gastos subvencionables, conforme a los límites establecidos en la normativa comunitaria (Reglamento (UE) nº 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca):

- Contribución pública: 50% del gasto subvencionable
- Contribución de los beneficiarios: 50% del gasto subvencionable.

En el caso de beneficiarios que no tengan la condición de micro, pequeña o mediana empresa según la definición establecida en las bases reguladoras, el porcentaje de contribución de los beneficiarios, ascenderá al 70%.

No obstante, en ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la inversión subvencionada.

Las presentes ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro instrumento financiero comunitario o de este mismo fondo conforme a una medida o gestor distintos.

ARTÍCULO 6.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto a financiar ha de ser uno de los contemplados a continuación:

I) Actuaciones en la Acuicultura: inversiones dirigidas a fomentar una acuicultura sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento.

Las inversiones contribuirán a la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:

a) Fomentar la competitividad del sector mediante inversiones productivas para lograr una acuicultura sostenible y competitiva: inversiones productivas en acuicultura dirigidas a diversificar la producción acuícola y las especies cultivadas, mejorar y modernizar los centros acuícolas, mejoras y modernización relacionada con la salud y el bienestar de los animales, mejorar la calidad de productos acuícolas, recuperar estanques o lagunas y diversificación de ingresos acuícolas mediante actividades complementarias.

b) Fomentar una acuicultura sostenible que minimice los impactos negativos e incremente los efectos positivos en el medio ambiente mediante inversiones que aumenten la eficiencia en el uso de los recursos: inversiones que reduzcan el impacto negativo en el medioambiente, mejoren la utilización y calidad del agua, aumenten la calidad del caudal de salida y disminuyan el consumo de agua mediante sistemas de recirculación de circuito cerrado.

c) Fomentar una acuicultura sostenible mediante inversiones que aumenten la eficiencia energética: inversiones que mejoren el uso de energías renovables en las instalaciones acuícolas y la generación de energías a partir del proceso productivo.

d) Impulsar el espíritu empresarial en el sector de la acuicultura y favorecer la creación de empleo: creación de nuevas empresas acuícolas sostenibles por acuicultores que inicien sus actividades en el sector.

Será subvencionable la construcción de nuevas instalaciones, ya sean realizadas por empresas existentes o por nuevas empresas.

II) Actuaciones de Transformación de Productos Pesqueros y de la Acuicultura: inversiones dirigidas a fomentar la transformación, en el marco del artículo 69 del Reglamento 508/2014 FEMP, que contribuyan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promover la competitividad de las empresas en el ámbito de la transformación, incentivando la inversión con objeto de fomentar la calidad y valor añadido de los productos de la pesca y de la acuicultura sostenibles: se apoyarán inversiones en relación a ahorro energético, reducción del impacto en el medio ambiente, tratamiento de residuos; seguridad, higiene, salud y condiciones de trabajo; transformación de capturas de pescado comercial que no pueda destinarse a consumo humano, subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación y productos de la acuicultura ecológica; nuevos o mejores productos, procesos o sistemas de gestión y organización.

Con carácter general, el proyecto objeto de subvención no puede iniciarse con anterioridad a la fecha en que se solicite la ayuda.

Recibida la solicitud, por parte de la Dirección General de Pesca Marítima se certificará en cualquier caso, mediante Acta de No Inicio, que las actuaciones o inversiones no han sido iniciadas con anterioridad a la presentación de la solicitud, mediante visita de inspección "in situ".

Se exceptúan de lo anterior, los honorarios del proyecto y del estudio de viabilidad, los gastos relacionados con los permisos de obras y los anticipos a cuenta de la adquisición de maquinaria o terrenos que no superarán el 50 % del coste final, a condición de que el montaje, la instalación, las obras y la puesta en funcionamiento no se haya efectuado antes de la fecha del reconocimiento de la no iniciación de la inversión.

Excepcionalmente,se podrá iniciar el proyecto antes de la presentación de la solicitud,y siempre dentro de la anualidad, previa petición y justificación de la urgencia por parte del beneficiario,levantándose acta de no inicio al efecto por la Dirección General de Pesca Marítima.

En cualquier caso, las operaciones no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que la persona beneficiaria presente la solicitud.

ARTÍCULO 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Podrán ser objeto de subvención aquellos gastos de inversión efectivamente pagados por el beneficiario con anterioridad a la finalización del plazo de justificación siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada.

2. No serán subvencionables los gastos contemplados en el artículo 6.2 de las bases reguladoras.

3. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de las bases reguladoras, en el caso de proyectos de construcción de nuevos edificios industriales, se valorará el m^2 de superficie construida de nave industrial hasta un máximo de 475 €, quedando incluidas en esta cantidad las unidades de obra de los siguientes capítulos: movimiento de tierras, saneamiento, cimentación, estructuras, cerramiento exterior, cubierta, soleras, albañilería, panelación y revestimientos, carpintería y cerrajería, fontanería, instalación eléctrica, así como seguridad y salud y control de calidad en obra, y la parte proporcional del beneficio industrial y los gastos generales.

Serán objeto de valoración independiente aquellas otras instalaciones no incluidas en la relación anterior, debiendo ser recogidas dichas instalaciones en proyectos técnicos específicos, cuando sea preceptivo, o dentro del proyecto general de obras, y habiendo de presentarse, en todo caso, el desglose de las partidas y la documentación técnica correspondiente.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, para lo cual han de valorarse los proyectos presentados de acuerdo con los criterios generales de evaluación que se indican en las bases reguladoras, según el baremo de puntuación que figura como ANEXO I de dichas bases. No serán de aplicación los criterios de evaluación referidos a las actividades de comercialización.

No obstante lo anterior, cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

ARTÍCULO 9.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Las personas interesadas en la obtención de estas subvenciones deberán presentar en el Registro de la Dirección General de Pesca Marítima, Avenida Príncipe de Asturias, s/n, Centro Integrado de Formación Profesional del Mar, 2ª planta, 33212 Gijón; en el registro de la Consejería competente en materia de Pesca Marítima, C/ Trece Rosas nº 2, Edificio EASMU, 33005-OVIEDO; en las oficinas de correos en la forma reglamentariamente establecida, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una solicitud dirigida a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, según modelo recogido como ANEXO II.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, común para las dos líneas de ayuda:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del sujeto físico o entidad solicitante:

I. Si es una persona física, copia compulsada del DNI/NIF, o bien consentimiento del interesado, para que estos datos sean recabados por el órgano gestor, así como alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal).

II. Si es persona jurídica, copia compulsada del CIF, de la escritura de constitución de la sociedad, de los estatutos y de sus posibles modificaciones.

III. Si se trata de una Comunidad de Bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, copia del documento de constitución de las mismas, así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquel y DNI de las personas integrantes, así como alta en el censo de empresarios, profesionales y tenedores (declaración censal).

b) Acreditación de representación, en caso necesario.

c) Si se trata de una Comunidad de Bienes, o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas, además, deberán hacerse constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d) Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias, conforme al modelo que figura como anexo en la convocatoria.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiario de ayudas, tal y como dispone el artículo 13 de la LGS.

f) Declaración firmada en la que se manifieste que no ha cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC) (que se verificará mediante comprobación en el Registro Nacional de Infracciones Graves), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE (que se verificará mediante la aportación de certificación expresa en la que no conste la comisión de estos delitos o bien solicitando información del sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la

Administración de Justicia, previo consentimiento del interesado) y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP.

g) Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.

h) No se concederán ayudas a las empresas en crisis de acuerdo a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.

i) La vida laboral de la empresa del ejercicio en curso.

j) Declaración responsable de la condición de micro, pequeña y mediana empresa, de conformidad con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, (DOCE Nº. L 124 de 20-05-2003) o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros, incluyendo a las empresas vinculadas.

k) Previsión de indicadores de resultado relativos al proyecto, conforme al modelo que figura como anexo en la convocatoria.

l) Documentación económica:

1) <u>En el caso de personas jurídicas</u>:

a. Nuevas empresas:el Plan de empresa.

Para las previsiones económicas se tendrá en cuenta que en las previsiones a un año vista, se admitirá un margen de variación del 10% sobre los valores estimados por la empresa, y para previsiones a dos o tres años del 20%.

b. Empresas ya constituidas:

- Situación actual de la empresa: descripción de la actividad, situación en el mercado.
- Descripción de la inversión, objetivos perseguidos.
- Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas.
- Plan económico-financiero a tres años comenzando en el año de solicitud:
 - Plan de inversión.
 - Plan de financiación (propia y ajena)
 - Estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).

2) En el caso de autónomos (sujetos al régimen de rendimiento de actividades económicas en estimación directa):
 - IRPF de los 3 últimos ejercicios.
 - Declaración del solicitante de la ayuda de la capacidad de financiación que posee y cuya justificación se hará a través de : disposiciones en cuenta (extractos bancarios) o coherencia con el resultado operativo de ejercicios anteriores, mediante el rendimiento neto reducido.
 - Carta de intenciones de la entidad financiera en cuanto a la disposición de financiación ajena.
 - Declaración responsable del solicitante sobre su nivel de endeudamiento

m) Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación.

n) Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.

o) Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso deberá asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda o diez años en el caso de que trate de construcción de inmuebles.

p) Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar. Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor, el solicitante deberá presentar además tres ofertas de tres proveedores diferentes, acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.

q) Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.

r) Según la naturaleza de la inversión:

- Proyecto de construcción y/o instalación, así como una copia en soporte informático, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, comprensivo de la totalidad de la inversión a realizar. Excepto en los casos de no afección, deberá contener una separata con una Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental; otra destinada a recoger un Análisis de Puntos Críticos (APPCC), siguiendo las directrices establecidas por la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo y otra conteniendo un Estudio o Declaración sobre afecciones a bienes de interés cultural.

- En el caso de maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.

4. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización de los solicitantes para que el órgano instructor obtenga de forma directa las acreditaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas, con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, así como la comprobación de los datos de identidad e infracciones establecidas en el art.9.3.f de la presente convocatoria. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicho consentimiento, en cuyo caso deberá aportar las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 26 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. Cualquier modificación relativa a la información suministrada, que se produzca con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberá ser comunicada al órgano instructor para su toma en consideración respecto a los requisitos establecidos para la concesión de las ayudas.

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES

Actuará como órgano instructor, el Servicio de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca Marítima, conforme al procedimiento establecido en las bases reguladoras, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, la competencia para resolver.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de las presentes ayudas corresponde ala persona titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, estará debidamente motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, especificando la finalidad de la subvención, el gasto subvencionable, la cuantía de la ayuda, plazos y demás condiciones específicas que le afecten; también se incluirán las relaciones de solicitudes excluidas, desestimadas, renuncias y, en su caso, las alegaciones formuladas, así como las solicitudes incluidas en la lista complementaria, conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

La resolución de concesión de las presentes ayudas y su notificacióndeberá producirse en un plazo inferior a seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria y se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
2) Justificar ante la Consejería competente en materia de pesca marítima la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención.
3) Colaborar con las distintas autoridades implicadas en la gestión y seguimiento del FEMP y, en particular, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería competente en materia de pesca marítima, y demás autoridades nacionales o comunitarias competentes en la gestión de los fondos FEMP, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General del Principado de Asturias.
4) Comunicar a la Consejería competente en materia de pesca marítima, tan pronto como lo conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y en el plazo de diez días desde su notificación, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
5) Cumplimentar y actualizar los indicadores relativos al proyecto.
6) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Ésta debe llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

7) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de tres años desde el cierre del programa operativo.
8) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9) Deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años, desde el pago de la ayuda, destinando los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
10) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:

 a) El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas aprobadas en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión de 28 de julio.
 b) Una referencia al fondo que da apoyo a la operación.

11) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los fondos:

 a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión
 b) Colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo de A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada del edificio, para aquellas operaciones no contempladas en el apartado 12.

12) El beneficiario colocará en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanentede tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación que reúna las dos características siguientes:

 a) La contribución pública total a la operación supera los 500.000 €
 b) La operación consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción

 El cartel o placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación.

13) Cualquier otra que se derive del articulado de las bases reguladoras.

Los beneficiarios de las presentes ayudas se incluirán en una lista pública de beneficiarios de la financiación de la UE, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la página web del Ministerio:
http://www.mapama.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/femp/documentos.aspx

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA

Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca Gobierno del Principado de Asturias Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales	Registro de Entrada Nº Expediente

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca de la acuicultura (BOPA 27/09/2016).

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			N.I.F. /C.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**	**CÓDIGO POSTAL**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**DIRECCIÓN E-MAIL**

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	**LOCALIDAD**	**PROVINCIA**	**CÓDIGO POSTAL**
TELÉFONO	**MÓVIL**	**FAX**	**DIRECCIÓN E-MAIL**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA

DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN **(Objeto, finalidad, objetivos,...)**			
Municipio/s		**Presupuesto de la inversión**	
Financiación ajena **(Descripción, si procede)**		**Subvención solicitada**	

El/los firmantes (márquese con una X lo que proceda) declara/n bajo su responsabilidad que:

- ☐ Solicita/n la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.
- ☐ Las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha del acta de no inicio, o en su caso, de la fecha de la presente solicitud, solicitándose del Servicio de Estructuras Pesqueras en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.
- ☐ No se halla/n incurso/s en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ No ha/n cometido infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo, o al artículo 90.1 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, que no está incluido en la lista de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que no ha cometido infracciones graves de la Política Pesquera Común (PPC), que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE y que no ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP.
- ☐ No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación con la operación de esta solicitud, comprometiéndose a comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier solicitud de ayuda pública que realice para la misma operación.
- ☐ En la ejecución de la inversión y/o gasto para el que se solicita ayuda no realizará/n la compra de bienes y servicios a empresas vinculadas ni a familiares de hasta segundo grado de parentesco
- ☐ Facilitará/n las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Estructuras Pesqueras así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le/s sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- ☐ Mantendrá/n la inversión subvencionada y su finalidad durante el plazo establecido por las bases reguladoras de las ayudas.

Autoriza/n al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad e infracciones establecidas en el art. 8.2.f de las bases reguladoras y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, salvo que el solicitante haga constar su oposición expresa mediante escrito que debe adjuntar a la presente solicitud, debiendo en este caso aportar los documentos requeridos

En, a de de 20...

Fdo.-

El/los solicitantes presentan la siguiente documentación que acompaña a la solicitud de ayuda formulada en el expediente que figura en el encabezamiento (señalar con una X lo que proceda):

- ☐ Copia del DNI/NIF del solicitante (si es persona física) y de los socios o comuneros (si es una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil)
- ☐ Copia del DNI/NIF del/los representantes (si es persona jurídica).
- ☐ Copia del CIF (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia de la escritura o documento de constitución (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia de los estatutos y de sus posibles modificaciones (si es persona jurídica o Comunidad de Bienes).
- ☐ Copia del documento que acredite su representación cuando aquel no se derive del documento de constitución (si es una persona jurídica o Comunidad de Bienes)
- ☐ Alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (declaración censal).
- ☐ Declaración expresa sobre si se han solicitado ayudas para el mismo fin a algún otro organismo regional, nacional o internacional, público o privado, y en su caso, sobre las concedidas, así como si han justificado las percibidas con anterioridad del Principado de Asturias, conforme al modelo que figura como Anexo III en la convocatoria anual.
- ☐ Declaración con los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios (si es una Comunidad de Bienes u otro tipo de agrupación de personas físicas)
- ☐ Fichero de acreedores, en el que consten sus datos bancarios, en los casos en los que la Administración del Principado de Asturias no disponga de esa información actualizada.
- ☐ Facturas proforma o presupuestos de la inversión a realizar junto con una relación de las mismas (Anexo IV),

incluyendo tres ofertas de tres proveedores diferentes acompañadas de una memoria justificativa en el caso de que no hubiera aceptado la oferta más económica, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa en materia de contratos del sector público para el contrato menor con las excepciones contempladas en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones

- ☐ Previsión de indicadores de resultado relativos al proyecto, conforme al modelo que figura como Anexo V.
- ☐ Vida laboral de la empresa del ejercicio en curso.
- ☐ Plan de empresa (si es empresa de nueva creación o nueva actividad)
- ☐ Memoria de la actividad (si es una empresa en funcionamiento) incluyendo información sobre la situación actual de la empresa con descripción de la actividad y situación en el mercado, descripción de la inversión y objetivos perseguidos; plan económico-financiero a cinco años; plan de inversión; plan de financiación y estados contables previsionales (pérdidas y ganancias, balance).
- ☐ Nota simple de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los tres últimos ejercicios, acompañadas, en su caso, del informe de auditoría. Si no hubiesen sido presentadas las cuentas del último ejercicio, en el Registro Mercantil, se aportará una previsión de las mismas (si son personas jurídicas en funcionamiento)
- ☐ Declaración del IRPF de los 3 últimos ejercicios si son personas físicas o una pluralidad de personas (comunidad de bienes en funcionamiento).
- ☐ Carta de intenciones de la entidad financiera en cuanto a la disposición de financiación ajena (En el caso de personas físicas).
- ☐ Certificación de Registro Sanitario expedida por el organismo correspondiente, o justificación de que se encuentra en tramitación, en el caso de que sea necesario.
- ☐ Licencia municipal de obras y demás autorizaciones y concesiones necesarias para llevar a cabo las inversiones, o justificación de que las mismas se encuentra en tramitación.
- ☐ Documento de titularidad de los terrenos e inmuebles donde se vaya a producir la inversión u opción de compra. En el caso de régimen de alquileres, autorización escrita del propietario de las instalaciones donde se indique además, la duración del contrato de alquiler, que en todo caso asegura una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de pago de la ayuda o diez años en el caso de que trate de construcción de nuevos inmuebles.
- ☐ Programación detallada de la ejecución de las inversiones previstas.
- ☐ Proyecto de construcción y/o instalación, así como una copia en soporte informático, redactado por técnico competente y visado por su colegio profesional, comprensivo de la totalidad de la inversión a realizar (cuando la operación incluye obra civil). Excepto en los casos de no afección, deberá contener una separata con una Evaluación Preliminar de Impacto Ambiental; otra destinada a recoger un Análisis de Puntos Críticos (APPCC), siguiendo las directrices establecidas por la Agencia Regional de Sanidad Ambiental y Consumo y otra conteniendo un Estudio o Declaración sobre afecciones a bienes de interés cultural
- ☐ En el caso de que la operación suponga la inversión en maquinaria o líneas de producción, memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, así como la documentación técnica correspondiente.
- ☐ Otros:.....
- ☐ Otros:.....
- ☐ Otros:.....

En a de de
(firma y sello del/la solicitante)

Fdo.:.....

ANEXO III

CONVOCATORIA AYUDAS ACUICULTURA Y TRANSFORMACIÓN.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS / PERCIBIDAS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE/BENEFICIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL			N.I.F. /C.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			N.I.F.
CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el solicitante/beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente declaración,

☐ NO ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

☐ SI ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

☐ SI ha percibido ayudas del Principado de Asturias en años anteriores, y ha procedido a su justificación.

INDIQUE, EN SU CASO, LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON ANTERIORIDAD

Año	Cuantía de la ayuda concedida	Cuantía justificada

Del mismo modo, se compromete a comunicar en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución de concesión, y en todo caso con anterioridad a la justificación de las inversiones que sean aprobadas relativas a esta solicitud, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

Unión Europea
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

ANEXO IV

RELACIÓN DE PRESUPUESTOS / FACTURAS PROFORMA

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca de la acuicultura (BOPA 27/09/2016).

SOLICITANTE:

Concepto	Proveedor (1)	Importe (Sin IVA)	Elección
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
			Importe: Justificación:
Subtotal por página (sin IVA):			
Total presupuestos (sin IVA):			

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En, a de de 20

(Firma y sello del solicitante)

Fdo.

ANEXO V

INDICADORES DE RESULTADOS

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca de la acuicultura (BOPA 27/09/2016).

ACUICULTURA
SOLICITANTE:

Proyectos que fomenten la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas incluida la mejora de la seguridad y de las condiciones de trabajo y las PYMES en particular		
Denominación del indicador de resultado	***Valor previsto***	***Unidad de medida***
Variación en el volumen de la producción acuícola		Toneladas
Variación en el valor de la producción acuícola		Miles de Euros
Variación en el beneficio neto		Miles de Euros

Proyectos de protección y recuperación de la biodiversidad acuática y potenciación de los ecosistemas relacionados con la acuicultura y fomento de una acuicultura eficiente en el uso de los recursos		
Denominación del indicador de resultado	***Valor previsto***	***Unidad de medida***
Variación en el volumen de la producción ecológica		Toneladas
Variación en el volumen de producción de sistemas de recirculación		Toneladas
Variación en el volumen de producción de acuicultura total certificada por los esquemas de sostenibilidad voluntaria (Ej. GlobalGAP, ASC)		Toneladas
¿La empresa presta servicios medioambientales?		Si/No

TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS
SOLICITANTE:

Proyectos de incentivación de la inversión en los sectores de transformación		
Denominación del indicador de resultado	***Valor previsto***	***Unidad de medida***
Variación en el volumen de las primeras ventas		Toneladas
Variación en el valor de las primeras ventas		Miles de Euros

ANEXO VI

SOLICITUD DE PAGO DE SUBVENCIÓN

Resolución de 12 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas al sector pesquero del Principado de Asturias dirigidas a la acuicultura, transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	N.I.F. /C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN E-MAIL

SOLICITA: El cobro de la ayuda concedida por Resolución de ___ de _____ de 20__, correspondiente al expediente nº _____, a cuyo fin acompaña la siguiente documentación:

-
-
-
--
-

Declarando, bajo su responsabilidad, que todos los datos y documentos que acompañan a esta solicitud son ciertos y se compromete a:

1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.

En_____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____

Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Pesca Marítima

Unión Europea Fondo Europeo Marítimo y de Pesca — Gobierno del Principado de Asturias, Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales		**ANEXO VII** RELACIÓN DE FACTURAS Y PAGOS FINALES		Nº EXPEDIENTE: BENEFICIARIO:	
Concepto	Importe Previsto	Proveedor	Importe final	Forma de pago	Justificación de las variaciones
SUBTOTAL (Sin IVA)					
TOTAL (Sin IVA)					

Página nº de (añadir tantas hojas como sea necesario)

En _____, a _____ de _____ de 201__

Fdo.- _____